

# INFORME CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA//APCF//DTE: JADER SAMIR BAYUELO RUIZ//DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.//RAD 2024045830//EXP: 2024-6443

Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>

Lun 20/05/2024 21:56

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (13 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA\_RADICADO\_2024045830\_EXPEDIENTE\_2024-6443\_DEMANDANTE\_JADER SAMIR BAYUELO RUIZ\_DEMANDADO\_BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.\_GAFC.eml;

Estimada área de informes:

Reciban un cordial saludo.

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que día 11 de abril de 2024, se radicó oportunamente la contestación de la demanda en el proceso que a continuación se describe:

TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
JUZGADO:	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DEMANDANTE:	JADER SAMIR BAYUELO RUIZ
DEMANDADOS:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
RADICADO:	2024045830
EXPEDIENTE:	2024-6443
TIEMPO EMPLEADO:	12 HORAS

## I. HECHOS

1. El señor JADER SAMIR BAYUELO RUIZ adquirió con el BANCO BBVA la obligación No. 0013-0158-00-9624625984, para la cual suscribió con la compañía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. el contrato de seguro materializado en la Póliza de Vida Deudor No. 02 262 0000099166. A través de este contrato se aseguró la muerte, e incapacidad total y permanente.
2. Manifiesta la parte demandante que el 12 de diciembre de 2023 realizó solicitud para afectar la póliza que ampara el crédito a su nombre, toda vez que fue calificado con un 75.33% de pérdida de capacidad laboral.
3. Indica que el 22 de diciembre de 2023 y el 16 de enero de 2024, recibió solicitudes para aportar dictamen de calificación de invalidez, a la cual respondió ya haber remitido, pues al ser miembro retirado de la policía, su sistema de calificación de PCL es diferente y lo realiza el grupo médico laboral de la unidad prestadora de salud del Córdoba de la Policía Nacional.
4. El demandante recibió objeción a su reclamación el 29 de enero de 2024, donde se indicó que en el caso en concreto no existía riesgo, toda vez que ya mediante juntas médicas del 2015 y 2017 había sido calificado con una PCL superior al 50% antes de suscribir el crédito y tomar la póliza de vida grupo deudores, lo que constituía un hecho cierto.

## **V. PRETENSIONES**

1. Que se ORDENE a BBVA SEGUROS efectuar el pago estipulado en la póliza de vida deudores 02 262 0000099166 del crédito de libranza numero 0013-0158-00-9624625984 por un valor de \$39.000.000.
2. Que se CONDENE al pago de los intereses moratorios a que haya lugar conforme el artículo 1080 del Código de Comercio.

## **III. CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA**

La contingencia se califica como REMOTA toda vez que el riesgo de invalidez total y permanente ya se había configurado con anterioridad a la celebración del aseguramiento.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la póliza de vida grupo deudores vinculada al crédito terminado en \*5984 se suscribió a partir del 29 de noviembre de 2021 y para la fecha en que se emitió el dictamen de PCL aportado en la demanda, esto es el 29 de septiembre de 2023, la misma se encontraba vigente. Empero debe indicarse que el contrato de seguro respecto al amparo de invalidez total y permanente no nació a la vida jurídica por falta de riesgo asegurable, toda vez que mediante junta medica 8642 del 8 de octubre de 2015 y 3927 del 10 de mayo de 2017, el señor Bayuelo ya había sido calificado con un 66.71% de PCL, e incluso para el momento en que solicitó el crédito y el seguro gozaba de una pensión de invalidez; es decir, para la fecha de suscripción del seguro no había riesgo de invalidez que pudiera asegurarse porque dicho evento ya era un hecho cierto. Esta particularidad conlleva a la inexistencia del aseguramiento por falta de uno de los elementos esenciales del contrato.

Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

## **IV. LIQUIDACIÓN OBJETIVADA DE LAS PRETENSIONES.**

Para este caso contemplamos el valor de \$837.094 como se procede a explicar:

El valor de \$837.094 que corresponde a las primas pagadas desde el 29 de noviembre de 2021 hasta la fecha actual, debidamente indexadas. En el presente caso, ante la inexistencia del contrato de seguro, existe una alta probabilidad de que la SFC ordene la devolución de primas debidamente indexadas, de modo que se reconoce este valor, que a fecha actual da un total de \$837.094

-Intereses moratorios: No se reconocen ante la falta de cobertura sobre la incapacidad total y permanente.

Para los efectos pertinentes, adjunto los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda y sus anexos. (CORREO)
2. Por favor compañeros CAD cargar el correo de envió para dejar constancia de la fecha de radicación de la contestación. (22318)

Con un cordial saludo,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Gustavo Andrés Fernández Calderón**  
*Abogado Junior*

Email: [gfernandez@gha.com.co](mailto:gfernandez@gha.com.co) | 311 517 5364

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.